



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretaria I Dra. Yanira I. Raíces Vega | raices_y@de.pr.gov

3 de abril de 2024

CARTA CIRCULAR NÚM. 011-2023-2024

Subsecretario asociado, subsecretaria de Administración, subsecretaria para Asuntos Académicos y Programáticos, secretaria asociada de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela, trabajadores sociales escolares, consejeros escolares, psicólogos escolares, enfermeros escolares, maestros, estudiantes, madres, padres y encargados

POLÍTICA PÚBLICA PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS DE ACOSO ESCOLAR (*BULLYING*) ENTRE ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE PUERTO RICO

El acoso escolar o *bullying*, en todas sus manifestaciones, es una gran preocupación para todos los componentes de las comunidades escolares en Puerto Rico. Los incidentes que se generan en las escuelas afectan el clima y el orden institucional con sus secuelas sociales, emocionales y legales.

Como parte de su política pública, el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) rechaza todo acto de violencia que atente contra la integridad moral o física de nuestro estudiantado, a tenor con lo establecido en la Ley núm. 85 del 29 de marzo de 2018, según enmendada, conocida como la «Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico» (Ley 85-2018). Esta crea la política pública para la prohibición de actos de acoso escolar o *bullying* entre los estudiantes de las escuelas públicas.

De la misma forma, la Ley 85-2018, *supra*, en el artículo 9.01, establece que, como parte de los derechos de los estudiantes, estos «deben ser guiados al desarrollo de su personalidad y formados para ser personas competentes, sensibles y autodidactas; seres comprometidos con el bien común, y con mantener y defender los principios y valores humanos que toda sociedad justa y democrática debe promover». Asimismo, en el inciso (m) del presente

artículo se dispone que los estudiantes deben «disfrutar de un entorno escolar seguro, inclusivo y dinámico».

A estos fines, el DEPR ha establecido una política clara que está dirigida a proveer ayuda socioemocional a los estudiantes involucrados en incidentes y adjudicar las medidas disciplinarias conforme a lo que establece el «Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación Pública» de Puerto Rico o la reglamentación vigente. Se iniciarán, de ser necesario, las acciones para dar curso a procesos legales y judiciales acorde con lo que estipula el Código Penal de Puerto Rico, las leyes estatales y las leyes federales.

Toda la comunidad escolar debe entender cómo identificar la conducta de acoso escolar (*bullying*), conocer métodos efectivos de intervención y saber cuáles serán las consecuencias para cada tipo de conducta.

Definición de Acoso Escolar:

La Ley 85-2018, *supra*, en su artículo 9.07 (a), define el acto de acoso escolar (*bullying*) como cualquier: «patrón de acciones verbales, escritas o físicas continuas, repetitivas e intencionales, por uno o más estudiantes; “dirigidas a causar daño o malestar”; y en donde hay un desbalance de poder real o percibido por la víctima». Sin embargo, un solo acto podría considerarse como hostigamiento e intimidación (*bullying*), debido a la severidad de este. Esto incluye, pero no se limita a, acoso por raza, color, género, nacimiento, ideas políticas o religiosas, origen o condición social, composición familiar o del hogar, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental, víctima de violencia doméstica o agresión sexual o acecho.

No podrá definirse como acoso escolar, incidentes de violencia interpersonal o conflictos entre pares en el escenario escolar, si no se evidencian los tres elementos principales de la definición, a saber: conducta repetitiva, intencionalidad y desbalance de poder real o percibido por la víctima (Olweus, 1992).

Modalidades de acoso

Existen varias modalidades de acoso (*bullying*) entre los estudiantes de todos los niveles escolares, entre los que resaltan:



Acoso físico
Se refiere al contacto físico con intención de causar dolor o daño. Se puede manifestar como golpes, heridas, patadas, salivazos, bofetadas, empujones, halones de pelo, mordiscos. También incluye la destrucción de la propiedad de la víctima (bulto, objetos personales, entre otros).
Acoso social
Se refiere a toda conducta consistente dirigida a excluir, marginar, discriminar o aislar a un individuo, mediante acciones, tales como, sin limitarse a, rumores, difamación o chisme, entre otros.
Acoso psicológico o emocional
Toda aquella acción o conducta que atenta contra el auto concepto saludable y el fortalecimiento de la autoestima de la víctima, tales como amenazas, humillaciones, burlas, chantaje, rechazos o mofas y que pueden evidenciarse en sentimientos de inferioridad, ansiedad, temor, inseguridad, discrimen por orientación sexual o identidad del género, entre otros.
Acoso cibernético o cyberbullying
Podría darse mediante una comunicación o mensaje realizado a través de medios electrónicos, que incluyen, pero no se limitan a, mensajes de texto, correos electrónicos, fotos, imágenes y publicaciones en redes sociales mediante el uso de equipos electrónicos, tales como teléfonos, celulares, computadoras, tabletas, entre otros dispositivos electrónicos. Una sola acción se considerará acoso cibernético, debido a la capacidad de réplica del acoso.

Como responsabilidad moral y legal del componente escolar, este protocolo es de vital importancia para que la comunidad escolar pueda identificar a los estudiantes agresores e informar y documentar acerca de ellos. Esta responsabilidad incluye a los estudiantes, los padres o los tutores legales, el personal docente y no docente u otro personal que labore en la escuela y que ofrezca servicios profesionales o por contrato.

Responsabilidades de la institución educativa

A. Director de escuela

1. Garantiza que toda la comunidad escolar haya recibido orientación con respecto a esta carta circular y el fiel cumplimiento de esta mediante su discusión en la orientación de padres y familias relacionadas a divulgaciones de políticas públicas.
2. Recopila evidencia en un portafolio, de manera sistemática, de todas las actividades durante el año escolar.



3. Monitorea el cumplimiento de la política establecida, designa el Comité de Convivencia Escolar (CoCE); al comienzo del año escolar, completa y envía la Certificación de la Constitución del Comité para la Convivencia Escolar (**anejo 1**).
4. Sigue el procedimiento de intervención establecido.
5. Lleva el registro de los casos reportados e intervenidos por alegado acoso en la plataforma digital del sistema de información estudiantil vigente (Power DE).
6. Sigue el registro de los casos reportados e intervenidos por el Equipo Interdisciplinario Socioemocional en el Portal de Cumplimiento y Seguimiento (PCS).
7. Durante los meses de agosto a septiembre, se administrará una encuesta de percepción sobre el clima escolar a la comunidad escolar (los maestros, los estudiantes, los padres, las madres, los encargados o algún miembro de la comunidad). Los directores de escuela recibirán un enlace que emitirá el Programa de Gerencia Escolar para que los participantes accedan a la encuesta. El maestro de salón hogar, durante el periodo de salón hogar establecido en la organización escolar, administrará la encuesta a los estudiantes de los grados de 3.º a 8.º y de 9.º a 12.º únicamente.

B. Consejo Escolar:

1. Adopta esta política pública establecida por el secretario de Educación relacionada con el acoso escolar.
2. Participa de las actividades relativas al tema cuando así sea pertinente.

C. Comité de Convivencia Escolar (CoCE):

Estará compuesto por el/la director(a), trabajador(a) social escolar, consejero/a profesional escolar, un/a maestro/a regular y uno de Educación Especial, de ser necesario. Su responsabilidad será:

1. cumplir con todas las fases de la política pública.
2. reunirse al comienzo del año escolar, durante el mes de agosto, para desarrollar un plan interno de acción (**anejo 3**), en torno a la prevención e intervención del acoso escolar.
3. analizar los resultados de las encuestas de clima escolar que emitirá el Programa de Gerencia Escolar.



4. la realización de actividades de seguimiento para la acción relacionada con los datos de las encuestas y la prevención de situaciones encontradas en las encuestas.
5. reunirse cuantas veces sea necesario de acuerdo con las quejas de acoso recibidas.
6. orientar a la comunidad estudiantil en torno al problema del acoso escolar.
7. ofrecer orientaciones tanto a la(s) víctima(s) de esta conducta, como a los acosadores.

D. Personal escolar docente o no docente

1. En caso de ser testigos de un acto de acoso, interviene de forma inmediata, informa y documenta sobre el incidente y su intervención.
2. En caso de recibir información sobre actos de acoso o de tener sospechas al respecto, debe informar, documentar, y referir al CoCE (de no hacerlo, no solo se violenta la presente política pública, sino que también se incumple con la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como «Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores»). La inacción podría acarrear la imposición de medidas correctivas y acciones disciplinarias de acuerdo con el reglamento vigente.
3. Tanto el psicólogo como el enfermero escolar se encontrarán disponibles para brindar la ayuda necesaria.

E. Maestros

1. Divulgan y discuten el reglamento escolar.
2. Establecen reglas claras relacionadas con el acoso escolar.
3. Integran al currículo discusiones sobre el tema en los periodos de salón hogar autorizados para fomentar el aprendizaje socioemocional, la integración de valores humanos y la atención a la pluralidad humana como un medio para prevenir la violencia.

F. Responsabilidades de los padres, madres o encargados

1. Conocen las políticas institucionales y participar activamente de los adiestramientos o talleres ofrecidos durante el año escolar.
2. Participan del proceso de intervención y seguimiento en caso de que su hijo esté involucrado en un caso de acoso escolar.
3. Promueven la convivencia sana desde el hogar, entiéndase valores, conductas saludables, comunicación asertiva, entre otras.



4. Reportan todo incidente o sospecha de acoso escolar.

G. Responsabilidades de los estudiantes

La responsabilidad de los estudiantes tiene base legal en la Ley 85-2018, art. 9.02 (a), la cual dispone que:

«Además de los deberes y responsabilidades que se establezcan mediante reglamento, todo estudiante en las escuelas del Sistema de Educación Pública a nivel primario y secundario deberá:

- a. respetar las leyes, reglamentos, normas, instrucciones y directrices emitidas y explicadas regularmente por las autoridades académicas».

Por lo que todo estudiante debe

1. cumplir con las políticas institucionales relacionadas al acoso escolar y participar activamente de actividades y orientaciones ofrecidas en la escuela.
2. reportar todo incidente o sospecha de acoso escolar.

Procedimiento para la Implementación del Protocolo de Prevención, Intervención y Seguimiento de casos de Acoso Escolar

Fase de prevención

Como parte de los esfuerzos de prevención será responsabilidad del:

A. Director de escuela

1. Garantiza, al inicio de cada año escolar, durante el mes de agosto, que toda la comunidad escolar (estudiantes, personal docente y no docente, padres o tutores legales) hayan recibido orientación con respecto a lo que constituye acoso escolar y sus efectos, además recalca las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas. Cada escuela deberá presentar evidencia de la hoja de asistencia y de la actividad de orientación que llevó a cabo.
2. Crea un mecanismo alternativo para comunicar la política recogida en esta carta circular y las consecuencias de su incumplimiento a los



- integrantes de la comunidad escolar que no estuvieran presentes durante la actividad de orientación.
3. Entrega el Opúsculo Informativo (**anejo 2**) sobre la política pública de acoso escolar durante la divulgación y orientación a padres, madres y tutores legales. La firma de acuse de recibo será la evidencia de su entrega.
 4. Adapta el Plan de Acción (**anejo 3**), dirigido a la implementación de un programa de intervención educativa para la prevención y prohibición de actos de acoso escolar (*bullying*) y fomenta una cultura de respeto a la diversidad.
 5. Orienta periódicamente a todos los padres o tutores legales, ya sea mediante un tablón de edictos, opúsculos durante la entrega de notas, entre otras, con respecto a lo que constituye acoso escolar y sus efectos, además recalca las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas (**anejo 4 – Certificación de Orientación**).
 6. Fomenta, en su interacción con los demás miembros de la comunidad escolar, una cultura de respeto a la diversidad.

B. Estudiantes

1. Fomenta, en su interacción con los demás miembros de la comunidad escolar, una cultura de respeto a la diversidad.
2. Notifica a las autoridades escolares sobre situaciones o posibles casos de acoso escolar (*bullying*).

C. Personal docente y no docente

1. Tiene conocimiento sobre la política pública establecida en esta carta circular.
2. Se instruye respecto a lo que constituye acoso escolar y sus efectos, las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas, así como de métodos efectivos de prevención e intervención de acoso escolar.
3. Los maestros integrarán, al menos, una vez al mes, en su planificación, temas relacionados con la prevención de acoso escolar, tales como: respeto, sana convivencia escolar, inclusión, manejo de conflicto, compasión, diversidad, bondad, empatía, entre otros. Esta actividad debe estar evidenciada en la planificación diaria del maestro y, además, puede el docente puede coordinar con recursos internos y externos.



4. Fomenta, en su interacción con los demás miembros de la comunidad escolar, una cultura de respeto a la diversidad.

D. Comunidad

1. Al comienzo del año escolar, cada escuela desarrollará una campaña de cero tolerancias al acoso escolar y respeto a la diversidad, ya sea mediante medios visuales u otros, con el propósito de comunicar la política institucional de la escuela. Esta se mantendrá visible para toda la comunidad escolar durante todo el año.
2. Se desarrollará, al menos, una actividad por semestre que incluya a estudiantes, padres o tutores legales y a todos los componentes de la comunidad, que focalice en los aspectos de prevención de conducta violenta y acoso escolar, y respeto a la diversidad.
3. Desarrolla actividades académicas sobre el tema en los meses identificados de acuerdo con el calendario temático del equipo interdisciplinario socioemocional.

Fase de Intervención

La Política Pública para la prohibición de actos de acoso escolar (*bullying*) entre los estudiantes de las escuelas públicas de Puerto Rico establece el procedimiento para la intervención (Ley 85-2018, *supra*):

«Aquella persona que sea acosada o intimidada (víctima) o cualquier persona que tenga conocimiento de un acto de hostigamiento e intimidación (*bullying*) deberá referir de forma verbal o escrita a todos los involucrados, tanto al bravucón o (*bully*) como a la víctima y a los espectadores, al director/a escolar».

«Toda persona, esto incluye estudiante, personal o voluntario de las escuelas públicas que someta un informe por escrito o verbal, realizado de buena fe, que contenga un relato sobre la incidencia de hostigamiento e intimidación contra alguno de los estudiantes por parte de un bravucón o “*bully*” estará protegido de cualquier acción en daños o represalia que surja como consecuencia de reportar dicho incidente».



A. Procedimiento para la intervención en los casos de acoso escolar (*bullying*)

Documentar:

1. Cualquier funcionario escolar que haya advenido en conocimiento de un acto de acoso escolar es responsable de recibir quejas orales o escritas del alegado acto de acoso escolar. Este atenderá de forma inmediata la situación, mantendrá la evidencia de dichos casos y referirá esta de forma inmediata al director de escuela o a algún miembro del CoCE. El director de escuela abrirá un expediente para toda alegación o acto de acoso escolar, a más tardar, un día laborable después de informada la situación o la sospecha de esta (**anejo 5- Documentación de incidente de *bullying***).
2. Estos casos pueden ser reportados por alguna de las partes involucradas, por terceros o cualquier persona que tenga sospecha de que esté sucediendo el acoso escolar. Cualquier miembro de la comunidad escolar (estudiantes, padres o tutores legales o cualquier otra persona) que tenga información fehaciente sobre un acto de acoso escolar tiene la responsabilidad de reportarlo, por medio del Formulario para documentar incidentes (**anejo 5**) o algún mecanismo de informe anónimo provisto por la escuela. Esto puede ser un buzón anónimo o cualquier mecanismo que se entienda apropiado (**la falta de formulario no será impedimento para la denuncia del acoso ni exime de responsabilidad a la persona con conocimiento**).
3. Los documentos destinados a este propósito deben estar accesibles a toda la comunidad escolar, ya sea en la oficina del director, sala de facultad, biblioteca, comedor escolar, etcétera.

B. Investigación de la queja:

Es importante discriminar para identificar si la conducta puede ser definida como acoso, de acuerdo con los parámetros establecido en esta carta o es una conducta de violencia, agresión o conflicto, para entonces intervenir de acuerdo con las políticas adecuadas.

1. El director o cualquier otro miembro del CoCE llevará a cabo una investigación que incluirá: entrevistas al reclamante (de este no ser



- anónimo), la posible víctima, los alegados agresores, espectadores o agitadores y testigos del acto (**anejo 5**).
2. De identificarse como posible situación de acoso, la persona que investiga la queja entrevistará a cada persona involucrada en la situación, como parte de la investigación del caso y notificará a los padres o tutores legales al respecto, todo el mismo día de recibida la queja o, a más tardar, el próximo día laborable.
 3. Las entrevistas siempre se darán de manera separada (sin excepción alguna), con el fin de proteger a las partes involucradas.
 4. Durante la investigación, el director o personal de apoyo deberá tomar cualquier acción necesaria para proteger al reclamante, a otros estudiantes o empleados. Esto incluye, pero no se limita a, remover al acosador y trabajar un plan educativo en el hogar como medida cautelar previo a la imposición de las medidas disciplinarias (**esta acción debe ser consultada con la Secretaría de Asuntos Legales y Política Pública**).
 5. En caso de que se identifique que la conducta de alguno de los involucrados amerita inmediata atención de índole médico, ayuda psicológica, de salud mental o de otro tipo, se harán los referidos o coordinación de los servicios pertinentes de acuerdo con los protocolos establecidos. Se guardará evidencia de dichos referidos (**anejo 5**).
 6. Una vez concluidas las entrevistas, el investigador las referirá al CoCE, que se reunirá, a más tardar, el tercer día laborable de ocurrido el evento o recibida la queja, y determinarán si la situación es una de acoso escolar a partir de la información provista por el investigador.
 7. Una vez tomada la determinación, el director de escuela informará a los padres o tutores legales los resultados de esta y las sanciones aplicables, si alguna, de acuerdo con el Reglamento núm. 9243, conocido como el «Reglamento General de Estudiantes y Asistencia Obligatoria del Departamento de Educación» o reglamentación vigente a más tardar el cuarto día laborable de ocurrido el evento o recibida la queja. Una copia de la decisión será archivada en el expediente del caso y estará disponible para la revisión por las partes.
 8. Se prohíbe la represalia de cualquier tipo con respecto a un individuo que haya sometido un informe de buena fe y, si sucede, será manejado como un acto de acoso escolar, alteración a la paz y el orden institucional según aplique.



C. Intervención:

1. La intervención se dará en los casos en los que, luego de la investigación, se evidencie acoso escolar.
2. En aquellos casos en que el estudiante pertenezca al Programa de Educación Especial, se deberán establecer los procedimientos y garantías de acuerdo con el Manual de Procedimiento de Educación Especial.
3. El director será quien determine las sanciones adecuadas según la reglamentación vigente. CoCE participará como asesor para garantizar que no se violenten los derechos de las partes involucradas en el momento de tomar medidas disciplinarias. Luego, el director redactará en el sistema de información estudiantil vigente (Power DE), por medio del módulo de disciplina, la información sobre el incidente identificado, así como las medidas aplicadas.
4. Se citará a los padres o a los tutores legales identificados en los datos de contacto de la escuela. Esta comunicación se hará por vía telefónica o en persona (visita al hogar), de ser necesario. Es imperativo evidenciar, a la mayor brevedad posible y de manera escrita, que hubo contacto con estas personas una vez comenzada la investigación.
5. Las partes involucradas se reunirán con el director y miembros del CoCE para informar los resultados de la investigación y las medidas disciplinarias determinadas por el director de acuerdo con el Reglamento núm. 9243, conocido como el «Reglamento General de Estudiantes y Asistencia Obligatoria del Departamento de Educación» o reglamentación vigente. Es de suma importancia que estas reuniones se den de manera separada e individual para proteger a las partes involucradas.
6. En caso de que el CoCE recomiende el traslado de algún estudiante involucrado, el director de escuela se comunicará con el superintendente regional para que este último valide y autorice dicho traslado. El director de escuela de procedencia del menor a ser reubicado será responsable de establecer la comunicación y el diálogo sobre la situación del acoso escolar con el director de escuela que lo admite para darle seguimiento y ofrecerle los servicios necesarios. El traslado de escuela se hará salvaguardando los derechos del estudiante.
7. Los padres o tutores legales del estudiante podrán iniciar un proceso de querrela con las autoridades policíacas o en la Sala de Investigaciones del Tribunal que corresponda. De existir daño a la propiedad o si algún personal de la escuela ha sido afectado, la



- escuela deberá radicar las querellas con las autoridades correspondientes.
8. Si luego de las intervenciones, previamente delineadas, la situación no pudiese ser resuelta en la escuela o si la gravedad de esta requiriera la omisión de alguno de estos pasos, se referirá la situación al superintendente regional o ayudante especial a cargo de la oficina regional educativa (ORE) con carácter de urgencia y se determinará el proceso a seguir basado en los puntos previamente discutidos en este documento.
 9. El director de escuela informará y dará seguimiento a cualquier incidente relacionado con un acto de acoso escolar, así como de las medidas disciplinarias aplicadas. Redactará un informe explicando las acciones y determinaciones tomadas y enviará copia al superintendente regional y a la Secretaría Auxiliar de Apoyo Integrado.

D. Seguimiento:

1. Para minimizar el impacto emocional que el acoso pueda tener en el estudiante involucrado, el trabajador social escolar, el consejero profesional escolar, el psicólogo en el ámbito escolar o el enfermero escolar, trabajará el seguimiento del caso de manera interdisciplinaria. Esto, «para garantizar el bienestar del menor entre los diferentes factores que puedan afectar la seguridad, la salud física, mental y emocional, educativo, social y cualquier otro dirigido a alcanzar el desarrollo óptimo del menor» (Ley núm. 57 – 2023, conocida como «Ley para Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores»).
2. El CoCE debe mantener un monitoreo del funcionamiento de los estudiantes involucrados, mínimo, una vez a la semana, durante un mes, con el propósito de observar la conducta del acosador y velar por el bienestar de la víctima.
3. Culminado ese mes, se citará a los padres o tutores legales para brindar seguimiento y discutir la funcionalidad de los menores.
4. Toda la información que se obtenga después del evento, que ayude aclarar la situación, será compartida con el director de escuela y el CoCE para documentarlo en el expediente del caso.



Vigencia

Esta política pública deroga la Carta Circular núm. 24-2016-2017, «Política Pública sobre el trato igualitario para estudiantes transgénero y contra el discrimen por razón de orientación sexual o identidad de género en el sistema público de enseñanza en Puerto Rico» y la Carta Circular núm. 018-2022-2023, «Política Pública para establecer el procedimiento para la implementación del protocolo de prevención, intervención y seguimiento de casos de acoso escolar (*bullying*) entre estudiantes de las escuelas públicas de Puerto Rico», las disposiciones anteriores u otras normas establecidas que las contravengan, mediante política pública o memorandos que estén en conflicto, en su totalidad o en parte. Estas disposiciones entrarán en vigor al momento de su aprobación y firma.

Se requiere el fiel cumplimiento con las normas establecidas en esta carta circular.

Cordialmente,

[Enlace firmado](#)

Yanira I. Raíces Vega Ed. D
Secretaria



ANEJO 1

Certificación de la Constitución del Comité para la Convivencia Escolar (CoCE)

Certifico haber constituido el Comité para la Convivencia Escolar (CoCE) el _____ de _____ de 20____. Los componentes del CoCE fueron orientados sobre sus funciones de acuerdo con la Carta Circular # _____, *Política pública para establecer el procedimiento para la implementación del protocolo de prevención, intervención y seguimiento de casos acoso escolar (bullying) entre estudiantes en las escuelas públicas de Puerto Rico.*

Componentes del CoCE:

NOMBRE	FIRMA	POSICIÓN
1.		Director de escuela
2.		Trabajador social escolar
3.		Consejero profesional o bibliotecario
4.		Maestro de salón hogar
5.		Maestro de Educación Especial

Además, me comprometo a velar por el bienestar de los estudiantes matriculados en mi plantel escolar en cumplimiento con la política pública aquí mencionada.

Firma de la persona que certifica el comité:

Director de escuela

Escuela: _____
Municipio: _____
ORE: _____



Resumen

La Escuela no acepta, ni tolera la conducta del *bully* (cero tolerancias) .

La Escuela ofrece servicios de Consejería o Terapia psicológica para ofrecer la ayuda necesaria y la intervención adecuada en el manejo de situaciones que están encaminadas a garantizar la integridad, seguridad y protección de maestros y estudiantes.

Recuerde:

«El respeto al ser humano y su integridad es la clave del éxito»



Departamento de Educación de Puerto Rico

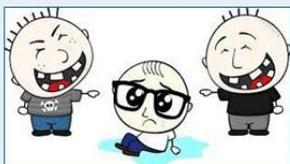
P.O.Box 190759
San Juan, Puerto Rico
00919-0759

Tel.: (787) 773-3430

Acoso Escolar (Bullying): Alternativas y estrategias efectivas



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN



La escuela en contra del acoso escolar

1. Divulgar y discutir el reglamento escolar.
2. Integrar estrategias para fomentar el respeto entre los estudiantes.
3. Establecer registros de los incidentes de acoso (*bullying*). Estos serán informados mensualmente por el director de escuela. El incidente se referirá como hostigamiento e intimidación.
4. El bravucón (*bully*) será referido por el director al consejero escolar, trabajador social o psicólogo escolar para que se trabaje de manera interdisciplinaria con el manejo de esta conducta.
5. Se han ofrecido talleres y adiestramientos sobre intimidación y acoso (*bullying*) a facultad y estudiantes.
6. Realiza y realizara cualquier proceso disciplinario y administrativo contra los bravucones (*bullies*) y aplicara las sanciones necesarias establecidas en los reglamentos y leyes.
7. Énfasis en la prevención.

Tipos de acoso (intimidación)

Acoso físico:

Se refiere al contacto físico con intención de causar dolor o daño. Se puede manifestar como golpes, heridas, patadas, salivazos, bofetadas, empujones, halones de pelo, mordiscos, etc. También destrucción de la propiedad de la víctima (bulto, objetos personales, entre otros).

Acoso social:

Se refiere a toda conducta consistente dirigida a excluir, marginar, discriminar o aislar a un individuo mediante acciones que incluyen pero no se limitan a: rumores, difamación o chisme.

Acoso psicológico o emocional:

Es toda aquella acción o conducta que atenta contra el autoconcepto saludable y el fortalecimiento de la autoestima de la víctima tal como: amenazas, humillaciones, burlas, chantaje, rechazo o mofas y que pueden evidenciarse en sentimientos de inferioridad, ansiedad, temor, inseguridad, discrimen por orientación sexual o identidad del género, entre otros.

Acoso cibernético (*cyberbullying*):

Este tipo de acoso podría darse mediante una comunicación o mensaje realizado a través de medios electrónicos, que incluyen pero no se limitan a: mensajes de texto, correos electrónicos, fotos, imágenes y publicaciones en redes sociales mediante el uso de equipos electrónicos como: teléfonos celulares, computadoras, tabletas y cualquier otro dispositivo electrónico. Una sola acción se considerará acoso cibernético debido a la capacidad de replica del acoso.

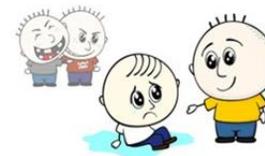
Perfil de los protagonistas

En toda situación de acoso escolar suelen participar dos personas:

- ⇒ **Víctima:** quien recibe la agresión. Características: débil, callado, tímido, inseguro, etc.
- ⇒ **Bravucón:** quien ejerce su poder de abuso sobre la víctima. Características: dominante, impulsivo, poca empatía, conducta agresiva desafiante, etc.

Signos y consecuencias para las víctimas

- Problemas psicológicos (depression, ansiedad, angustia)
- Aislamiento social
- Cambios en la conducta
- Disturbios del sueño
- Desórdenes alimentarios
- Bajo aprovechamiento académico
- Sentimientos de culpa
- Inhabilidad para concentrarse
- Baja autoestima
- Ausencias o cortes de clase
- Pensamientos o ideaciones suicidas
- Uso de drogas y alcohol



IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA PARA LA PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE ACTOS DE ACOSO ESCOLAR (*BULLYING*)

PLAN DE ACCIÓN

Meta: Convertir la experiencia educativa en una estimulante y atractiva hacia los estudiantes, para lograr mantenerlos estudiando y dirigidos a una sana convivencia, al desarrollo óptimo y que logren alcanzar su meta educativa.

Objetivo operacional	Actividades	Estrategias y técnicas	Materiales	Duración	Indicador logro
<p><u>Fase de Prevención</u></p> <p>Director de escuela Será responsabilidad del director de escuela asegurarse de que el 100 % de toda la comunidad escolar haya sido orientada con respecto a la carta circular de acoso escolar.</p> <p>a. Discusión y análisis de las incidencias ocurridas en la escuela durante los pasados años.</p> <p>b. Análisis y discusión del reglamento de la escuela.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Orientación y discusión del personal docente y no docente de la escuela. Orientación a padres, madres o encargados. Entregará material informativo. Mejorar la vigilancia en toda la escuela 	<ol style="list-style-type: none"> Diálogo y discusión Consecuencias lógicas Entrega de la carta circular Tablón de edictos Deberá recopilar evidencia en un portafolio, de manera sistemática, de todas las actividades durante el año escolar. Prestar mayor atención a la zona de recreo, el 	<p>Carta circular</p> <p>Opúsculo de acoso escolar</p> <p>Hoja de asistencia</p> <p>Reglamento escolar vigente en el Departamento de Educación y el interno de la escuela.</p>	<p>Dos sesiones durante el año escolar</p>	<p>Cuestionario de satisfacción</p>



Objetivo operacional	Actividades	Estrategias y técnicas	Materiales	Duración	Indicador logro
		comedor y en todas aquellas áreas que se han detectado			
<p><u>Fase de Prevención</u></p> <p>Facultad</p> <p>El 100 % de los estudiantes de la sala de clase conocerán sobre el acoso escolar. Estará bajo su responsabilidad integrar al currículo discusiones sobre el tema de acoso escolar y valores.</p> <p>También serán responsables de administrar y tabular una encuesta anónima a las estudiantes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajar el tema de acoso escolar en la integración curricular. 2. Introducir en el currículo la metodología de carácter cooperativo 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los estudiantes identificarán factores esenciales para el manejo del acoso escolar. 2. Fomentar la tutoría individual y grupal para trabajar temas de dilemas morales, resolución de conflictos, valores, convivencia 3. Trabajar las normas de la clase a través de asambleas. 	<p>Material informativo</p> <p>Opúsculo</p> <p>Recurso externo</p>	<p>En el año escolar</p> <p>Una vez, durante la segunda semana de septiembre</p>	<p>Hoja de resultados de la identificación de factores ofrecida por el estudiante.</p>
<p><u>Fase de Prevención</u></p> <p>El Comité de Convivencia Escolar CoCE</p> <p>Será responsable de</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llenar y discutir un inventario de Prioridades Personales. 2. Conferencias y talleres de: 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Talleres y conferencias 2. Diálogo racional 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inventario de prioridades personales 2. Carta circular 3. Opúsculos 	<p>Dos sesiones durante el año escolar</p> <p>En la última semana de</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Resultados del cuestionario 2. Cuestionario de satisfacción



Objetivo operacional	Actividades	Estrategias y técnicas	Materiales	Duración	Indicador logro
<p>la orientación a los estudiantes sobre la carta circular de acoso escolar.</p> <p>El 100 % de los estudiantes conocerán lo que es el acoso escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Autoestima b. manejo del coraje c. normas y reglamentos d. toma de decisiones e. autocontrol f. programa de trabajo para el agresor g. intervenciones hacia el grupo. <p>3. La tabulación se entregará al CoCE, que será responsable de evaluar los hallazgos y presentar un plan de acción.</p> <p>4. Coordinación de actividades con recursos externos</p>	<p>3. Círculos de discusión o grupos de calidad</p> <p>4. El drama y el <i>rol-play</i>. De esta forma podrá examinar, aspectos tales como experiencias personales, consecuencia de la conducta de acoso, motivación del bravucón. Estudiar formas de cómo detener la conducta violencia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> 4. Material informativo 5. Póster 6. Camisetas 7. Boletines 	<p>septiembre, de acuerdo con las necesidades de la escuela.</p>	



CARTA CIRCULAR NÚM. 011-2023-2024

POLÍTICA PÚBLICA PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS DE ACOSO ESCOLAR (*BULLYING*) ENTRE ESTUDIANTES EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE PUERTO RICO

Página 20





GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretaría | Dra. Yanira I. Raíces Vega | raices_y@de.pr.gov

ANEJO 4

Certificación de orientación a padres, madres o encargados

Certifico haber ofrecido la orientación y divulgación a padres, madres o encargados de acuerdo con la *Política pública* #_____, para establecer el procedimiento para la implementación del protocolo de prevención, intervención y seguimiento de casos acoso escolar (*bullying*) entre estudiantes en las escuelas públicas de Puerto Rico.

Lista de asistencia:

Fecha de la orientación ____ de _____ de 20__

NOMBRE padre, madre o encargado	Nombre del hijo(a)	Firma
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		

NOMBRE padre, madre o encargado	Nombre del hijo(a)	Firma
---	---------------------------	--------------

Firma del director: _____

Escuela: _____

Código de la escuela: _____

ORE: _____

SELLO ESCOLAR



ANEJO 5

FORMULARIO PARA DOCUMENTAR INCIDENTES DE *BULLYING*

Personas involucradas en el incidente	
Nombre:	
Grado:	
Víctima:	
Acosador:	
Observador:	
Nombre:	
Grado:	
Víctima:	
Acosador:	
Observador:	

Detalles del incidente (Marque todas las que apliquen)	
Acoso Verbal:	
Insultos: ____	
Amenazas: ____	
Chantajes: ____	
Apodos: ____	
Coacciones: ____	
Burlas verbales o escritas: ____	
Menosprecios en público: ____	
Resaltar impedimentos físicos: ____	
Otros: ____	

Acoso Cibernético (<i>Cyberbullying</i>):
--



Mensajes telefónicos:
Correos electrónicos:
Difusión de imágenes sin consentimiento:
Redes sociales:
<i>Blogs</i> :
Vídeos:
Otros:
Descripción del incidente: _____ _____ _____ _____
¿Cuántas veces han ocurrido estos incidentes? _____ _____ _____ _____

Personas que observaron el incidente		
Nombre	Grado	Escuela

